



## Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

<b>Nombre del trámite o servicio:</b>	EMERGENCIAS		
<b>Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.</b>	DIRECCION DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		Av. Revolución No. 1, Col. Atlihuahayan, Yauteppec, Mor.
<b>Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.</b>	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS		
<b>¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?</b>	OFICINAS DE SEGURIDAD PUBLICA.		
<b>¿Quién presenta el trámite y en qué casos?</b>	CUALQUIER PERSONA.		
<b>Medio de presentación del trámite o servicio.</b>	VIA TELEFONICA O PERSONALMENTE.		
<b>Horario de Atención al público.</b>	24 HORAS.		
<b>Plazo oficial máximo de resolución</b>	SEGÚN DISPONIBILIDAD.		
<b>Vigencia.</b>	UNICA.		
<b>Ante el silencio de la autoridad aplica</b>	NO APLICA.		
<b>Requisitos y documentos anexo que se requieren</b>			
No.		Original	Copia
	INFORMACION COMPLETA REQUERIDA.	X	
<b>Costo y forma de determinar el monto:</b>		<b>Área de pago:1</b>	
NINGUNO.		NO APLICA.	
<b>Observaciones Adicionales:</b>			
EL ESCRITO DEBE SER DIRIGIDO AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y ENTREGARSE EN SU OFICINA. SI EL TRASLADO ES FUERA DEL ESTADO EL COMBUSTIBLE Y PAGO DE CASSETAS A CARGO DEL SOLICITANTE.			
CRITERIOS DE RESOLUCION DEL TRAMITE O SERVICIO. BASADOS EN LOS REGLAMENTOS Y NORMAS REGULATORIAS DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL.			
FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO. REGLAMENTOS Y NORMAS REGULATORIAS DE PROTECCION CIVIL MUNICIPAL, ESTATAL Y/O FEDERAL.			
QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA. ORGANO DE CONTROL INTERNO (CONTRALORIA MUNICIPAL).			

### NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios los sujetos obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Municipal según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal son de su estricta responsabilidad.
- De conformidad con los artículos 52.53 y 54 de la ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos Y Sus Municipios los sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus Trámites y Servicios Y NO PODRAN APLICAR TRAMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATALOGOS ESTATAL O MUNICIPALES.NI PODRAN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS..
- En término de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma ley comento la afirmativa ficta procede cuando las personas físicas o morales que solicitaron un trámite o servicio ante las dependencias o entidades. Habiendo cumplido con todos los requisitos legales en tiempo y forma no hayan obtenido respuesta algún en el plazo establecido.